

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., agosto ocho (08) de dos mil veinticinco (2025)

Acción de tutela: 11001310304420250038000

Toda vez que este juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la CP y el Decreto 1069 de 2015¹ y reunidos los requisitos formales el despacho,

RESUELVE:

Primero: admitir la acción de tutela interpuesta por Paula Johanna Rodríguez Badillo contra el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo: vincular a la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo y al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: requerir a la accionada y a las vinculadas para que dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer o que contribuyan a la resolución de la controversia.

Cuarto: se ordena a la accionada publicar un aviso en su página web para informar a todos los interesados y participantes en el “*Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2027*” (convocado mediante Resolución nro. 3766 de 2025) sobre la admisión de la presente acción constitucional. La constancia de dicha actuación deberá ser aportada al momento de allegar el informe requerido en el numeral anterior.

Quinto: tener como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

¹ Artículo 2.2.3.1.2.1. Decreto 1069 de 2015. Reparto de la acción de tutela. Parágrafo 2. “Las reglas de reparto no podrán ser invocadas por ningún juez para rechazar la competencia o plantear conflictos negativos de competencia”.

Sexto: por secretaría comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3187f513e1af825c7b7d6be98202c44c75745e0c9e7ead10b3d35755383f8eb**

Documento generado en 08/08/2025 10:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>